

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 431

17 de octubre de 2019

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para solicitarle a la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced que decrete un estado de emergencia, mediante Orden Ejecutiva, para el servicio de neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el área de Neurocirugía de la Administración de Servicios Médicos (ASEM), áreas que están en inminente peligro de quedar inoperantes por insolvencia fiscal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el área de Neurocirugía de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) son un componente crítico de la atención de condiciones neuroquirúrgicas. Actualmente, hay una situación presente que ha colocado en serio riesgo de pérdida de acreditación al Programa de Neurocirugía, con las nefastas consecuencias para la institución, los médicos y residentes. Pero más importante aún, representa un grave riesgo de consecuencias catastróficas para nuestros pacientes de toda la Isla, incluyendo la población médico-indigente, cuya vida y salud depende del diagnóstico y tratamiento de nuestros médicos y residentes de neurocirugía.

El Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas, opera en el Centro Médico de Puerto Rico y cuenta con casi el 50% de neurocirujanos de Puerto Rico, ha

provisto por los pasados 40 años, casi el 100% de los neurocirujanos prestando servicios en Puerto Rico, y tiene en la actualidad 10 residentes, así como enfermeras, anesthesiólogos, anestesistas y el personal administrativo relacionado. Así mismo, este programa representa la columna vertebral del servicio de neurocirugía en Puerto Rico, que recibe el 95% de los sangrados intracerebrales y emergencias neuroquirúrgicas de toda la isla que atiende en sala de emergencia en Centro Médico (ASEM).

Para salvar y mantener este Programa y el servicio de neurocirugía provisto en ASEM, resulta crítico proveerle al mismo un equipo especializado que es vital para la continuación del servicio prestado. Este equipo requiere una asignación no recurrente de al menos \$3.6 millones de dólares.

Así mismo, es fundamental contar con una asignación inicial no recurrente que se convierta en una asignación recurrente, para contratación de enfermeras, en el Departamento de Salud y para médicos internistas y "house staff" (médico generalista con licencia permanente) en ASEM.

Al momento, se tienen disponibles 20 camas en intensivo, pero sólo capacidad para atender 13 de ellas, debido a falta de personal. De igual forma, tenemos 27 camas en la unidad intermedio, pero solo capacidad para atender 16 de estas, debido a la misma razón antes mencionada. Para atender esto, necesitamos contar con un total de 78 enfermeras adicionales, 46 de estas graduadas y 32 enfermeras prácticas.

De no atender de inmediato la necesidad de adquisición de equipo y la asignación necesaria para la remuneración y contratación del personal esencial de este programa, el mismo se enfrenta, de manera inminente, a los siguientes riesgos a la salud y vida de la población que recibe los servicios:

- a) La población con los siguientes escenarios clínicos verá comprometida su vida y salud: trauma cerebral, tumor cerebral, accidentes cerebrovasculares, aneurismas, hematomas y pacientes de medicina interna que requieren evaluación y atención de neurocirugía. Con ello, de no atenderse

adecuadamente, veremos un incremento en muertes por causas relacionadas y lesiones permanentes de consecuencias catastróficas e incapacitantes.

- b) No se podrá atender adecuadamente los tratamientos médicos inherentes al área y programa de neurocirugía.
- c) Puerto Rico quedaría sin atención médica para estas condiciones o tratamientos pues representa la única fuente de tales servicios.
- d) Pérdida de acreditación del Programa de Neurocirugía y creación de acreditadoras sobre otros programas de residencia.
- e) Generación de alegaciones sobre denegación de acceso, por parte de personal ajeno al Recinto, a servicios de neurocirugía, en pacientes que ameritan previsibles sobre la salud y la vida de tales pacientes.
- f) Posibles reclamaciones legales o judiciales en contra del Estado o personal de entidades gubernamentales, por alegaciones antes descritas de falta de atención adecuada o desatención de pacientes que deben ser atendidos en el área de neurocirugía.
- g) Falta de capacidad suficiente para atender la totalidad de los pacientes que necesitan servicios de neurocirugía, al ratio de personal-paciente y con el equipo necesario para ello.

De no atenderse de inmediato la asignación de fondos necesarios, el programa perdería su acreditación y la capacidad de poder brindar servicio a nuestros pacientes de toda la isla con las consabidas consecuencias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- El Senado de Puerto Rico, le solicita, muy respetuosamente, a la
- 2 gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced que se decrete, mediante Orden Ejecutiva,
- 3 un estado de emergencia para el servicio de neurocirugía del Recinto de Ciencias
- 4 Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el área de Neurocirugía de la
- 5 Administración de Servicios Médicos (ASEM). En consecuencia, recomendamos que se
- 6 instruya a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y al Departamento de
- 7 Salud a que, en consulta con el Recinto de Ciencias Médicas, se adopte un

1 procedimiento de emergencia, mediante el cual se proceda con la compra expedita del
2 equipo y materiales necesarios para suplir las necesidades urgentes del Programa y
3 Servicio de Neurocirugía y mediante el cual se establezca un procedimiento expedito en
4 las entidades aplicables del gobierno de Puerto Rico, para cualquier certificación,
5 autorización o permiso necesario y vinculado a la compra de dicho equipo.

6 Asimismo, en virtud de dicha declaración de emergencia, se recomienda a que se
7 instruya a la Administración de Servicios Médicos, Departamento de Salud y a la
8 Oficina de Gerencia y Presupuesto, en conjunto con la Junta de Supervisión Fiscal, a
9 identificar sobrantes y recursos disponibles para la contratación y remuneración del
10 personal antes descrito, con una asignación inicial por la cantidad de \$4.2 millones de
11 dólares anuales, dentro del presente año fiscal y asignaciones recurrentes similares y
12 anuales, a los fines de atender la necesidad de personal de enfermería y house staff.

13 De igual forma, conforme a dicha declaración de emergencia, recomendamos que
14 se adopte un mecanismo adecuado a los fines de autorizar la transferencia y asignación
15 no recurrente de no menos de \$3.6 millones de dólares del Fondo de Emergencia para el
16 equipo identificado.

17 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
18 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la
19 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,
20 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
21 subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada
22 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,

1 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia
2 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
3 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que
4 así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a
5 una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
6 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
7 esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o
8 sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de
9 esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar
10 válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
11 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la
12 mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
13 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
14 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

15 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.